



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara como agua minero-medicinal para uso terapéutico el agua denominada "Las Abejeras", n.º BL060010, situada en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). (2020060471)*

Visto el expediente instado por D.ª María José Duarte Oliveros para la declaración como agua minero-medicinal con fines terapéuticos del agua denominada "Las Abejeras", n.º BL060010, sita en el término municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz, se establecen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de marzo de 2018, es iniciado por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y a solicitud de D.ª María José Duarte Oliveros, el expediente de declaración de agua minero-medicinal con fines terapéuticos, n.º BL060010, de las aguas del sondeo "Las Abejeras", inscrito con el n.º BP/11605/04 Minas en el Registro de Pozos de la provincia de Badajoz, y localizado en la finca "Las Abejeras", propiedad de la solicitante, en el polígono 83, parcela 20, del término municipal de Alburquerque (Badajoz), con la denominación de "Las Abejeras". El sondeo se sitúa en las coordenadas UTM (huso 29 ETRS89): X: 663877 e Y: 4334665, tiene 46,5 metros de profundidad, un diámetro de perforación de 200 mm, entubado con PVC sanitario de 10 atmósferas y 180 mm de diámetro.

Segundo. Junto con la solicitud se presenta Estudio Hidrogeológico detallado donde se incluye:

- Inventario de puntos de agua de la zona.
- Estudio geológico detallado.
- Descripción de las obras e instalaciones de la captación.
- Hidráulica de la captación, de aforo y ensayo de bombeo para conocer el caudal óptimo del pozo.
- Estudio hidroquímico de las aguas del sondeo "Las Abejeras".
- Estudio de las medidas de protección del manantial y zona circundante contra la contaminación.
- Cartografía geológica a escala 1:10.000.
- Mapas de situación de la captación a escalas 1:50.000 y 1:1.000.



Tercero. Con fecha 27 de marzo de 2018, se requiere a D.<sup>a</sup> María José Duarte Oliveros, para proceder a la tramitación del expediente, la siguiente documentación:

- Memoria de la acción farmacológica, terapéutica y clínica firmada por Licenciado o Doctor en Medicina, especialista en Hidrología Médica, en la que se informe de la acción farmacológica en función de su composición química, física y/o fisicoquímica, indicaciones terapéuticas, contraindicaciones, casos clínicos estudiados, si los hubiere, y modos de utilización del agua, señalando si la acción terapéutica se busca mediante la inmersión en la misma, mediante su ingesta, por aerosol, terapia o cualquier otro medio.
- De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por las que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le requiere el ingreso de la cantidad de 70,13 € en concepto de tasas.

Cuarto. Con fecha 27 de marzo de 2018, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para que por su parte elabore el informe preceptivo, sobre la exclusión del ámbito de la Ley de aguas, en virtud del artículo 4.2 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de Bañeros y de Aguas Minero-Medicinales y/o Termales.

Quinto. Con fecha 13 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el resguardo del ingreso de las tasas en concepto de "Declaración de Agua Minero-Medicinal "Las Abejeras" BL060010".

Sexto. Con fecha 25 de mayo de 2018 se recibe en el Registro Único de la Junta de Extremadura, "Memoria Médico-Hidrológica del agua procedente de la captación denominada "Agua de Las Abejeras" en Alburquerque (Badajoz)", suscrita por Médico Especialista en Hidrología Médica. En la cual se concluye lo siguiente:

- Desde el punto de vista de la Hidrología Médica, estas aguas se clasifican como oligometálicas o de débil mineralización, ferruginosas, hipotermales y muy blandas.
- Ausencia o en concentraciones inferiores a las permitidas, de los componentes físico-químicos considerados como tóxicos o peligrosos.
- Ausencia de contaminación bacteriológica en los parámetros analizados.
- Por su calidad y propiedades, estas aguas ferruginosas, favorecen la eritropoyesis y las enzimas oxidantes, teniendo una acción antianémica, tonificante y reconstituyente. Acciones que pueden verse favorecidas por otros elementos mineralizantes como los bicarbonatos, calcio, magnesio, entre otros.

Séptimo. Con fecha 10 de julio de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 131 el anuncio de 29 de mayo de 2018 sobre inicio de expediente de declaración



de la condición de agua minero medicinal con fines terapéuticos "Las Abejeras" n.º BL060010, en el término municipal de Albuquerque (Badajoz).

Octavo. Con fecha 1 de agosto de 2018 se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 149, el anuncio de 29 de mayo de 2018 sobre inicio de expediente de declaración de la condición de agua minero medicinal con fines terapéuticos "Las Abejeras" n.º BL060010, en el término municipal de Albuquerque (Badajoz).

Noveno. Con fecha 18 de febrero de 2019, el Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz procede a la toma de muestras de agua del sondeo, con el correspondiente levantamiento de acta, y al envío de la misma al Laboratorio Agroalimentario de la Junta de Extremadura para su análisis. Los parámetros analizados son: Aluminio, Amonio, Antimonio, Arsénico, Bicarbonatos, Boro, Cadmio, Calcio, Carbonatos, Clasificación para Riego, Cloro residual total, Cloruros, Cobre, Color, Conductividad Eléctrica a 20.º C, Cromo, Dureza total, Fluoruro, Fósforo, Hierro, Magnesio, Manganeso, Níquel, Nitratos, Nitritos, Oxidabilidad, pH, Plomo, Potasio, relación absorción Sodio, residuo seco a 110.º C, 180.º C y 260.º C, Selenio, Sodio, Sulfatos y turbidez.

Décimo. Con fecha 14 de marzo de 2019, se remite a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud copia de la documentación obrante en el expediente de declaración como agua minero-medicinal para uso terapéutico "Las Abejeras", n.º BL060010, para que elabore informe preceptivo, tal como dispone la legislación vigente.

Decimoprimer. Con fecha 9 de mayo de 2019 se recibe en la Dirección General de Industria, Energía y Minas informe sanitario favorable de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para la declaración como agua minero-medicinal para uso terapéutico de las aguas "Las Abejeras", n.º BL060010 sita en el término municipal de Albuquerque (Badajoz).

Decimosegundo. Con fecha 17 de mayo de 2019 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz reitera la solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para que por su parte elabore el informe preceptivo, sobre la exclusión del ámbito de la Ley de aguas, en virtud del artículo 4.2 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de Balnearios y de Aguas Minero-Medicinales y/o Termales, sin que hasta la fecha se haya recibido el informe.

Decimotercero. Con fecha 28 de octubre de 2019, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz informa favorablemente la declaración como Agua Minero-Medicinal con Fines Terapéuticos el agua denominada "Las Abejeras", n.º BL060010. En el mismo informe se constata que queda suficientemente acreditada la procedencia de las aguas y la protección del acuífero frente a la contaminación.

Decimocuarto. Con fecha 13 de noviembre de 2019, la Dirección General de Industria, Energía y Minas propone la declaración como Agua Minero-Medicinal con Fines Terapéuticos el



agua denominada "Las Abejeras", n.º BL060010, procedente de un sondeo situado en el polígono 83, parcela 20, propiedad de D.ª María José Duarte Oliveros, coordenadas UTM (huso 29 ETRS89): X: 663877 e Y: 4334665 del término municipal de Albuquerque (Badajoz).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental, se atribuyen a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 5.1 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), señala lo siguiente:

"La declaración de la condición de minero-medicinal y/o termal, así como la pérdida de dicha condición, se efectuará por resolución de la Consejería de Industria y Turismo, previo informe técnico correspondiente y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura".

Esta competencia actualmente se encuentra delegada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 228, de 26 de noviembre).

Tercero. Los artículos 4.1, 4.2, 5.2 y 5.3 de la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales de Extremadura (DOE núm. 144, de 22 de diciembre de 1994), señalan:

- 4.1. "La declaración de la condición de minero-medicinal y/o termal de unas aguas será requisito previo para la concesión de su aprovechamiento como tales, pudiendo acordarse de oficio o a instancia de persona que reúna las condiciones establecidas en el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas...".
- 4.2. "En el expediente para la declaración de la condición de minero-medicinal y/o termal de unas aguas se oirá a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente a los efectos previstos en el artículo 1.º.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico".
- 5.2. "Para la declaración de aguas minero-medicinales y/o termales, así como para declarar la pérdida de tal condición de esas aguas, será preceptivo y vinculante el informe de la Consejería de Bienestar Social".
- 5.3. "El solicitante de la declaración a que se alude en el párrafo primero del artículo 4 de este texto, deberá acreditar suficientemente la procedencia de las aguas y la protección del acuífero frente a la contaminación, mediante el correspondiente estudio hidrogeológico".



Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

**RESUELVE :**

Declarar como agua minero-medicinal con fines terapéuticos el agua denominada "Las Abejeras", n.º BL060010, procedente de un sondeo situado en el polígono 83, parcela 20, propiedad de D.ª María José Duarte Oliveros, coordenadas UTM (huso 29 ETRS89): X: 663877 e Y: 4334665 del término municipal de Alburquerque (Badajoz).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

La Consejera para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad,  
PD, Resolución de 20 de noviembre de 2019  
(DOE n.º 228, de 26 de noviembre),  
El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

